



Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de junio de 2018
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 19 de junio de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y tiene el honor de informar al Comité sobre las medidas adoptadas por la República de Turquía para aplicar efectivamente lo dispuesto en las resoluciones [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#), [2094 \(2013\)](#), [2270 \(2016\)](#), [2321 \(2016\)](#), [2356 \(2017\)](#), [2371 \(2017\)](#), [2375 \(2017\)](#) y [2397 \(2017\)](#).

Siguiendo las circulares de la Oficina del Primer Ministro núms. 2006/36, 2016/11 y 2017/9950, relativas a la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2270 \(2016\)](#) y [2321 \(2016\)](#), el Consejo de Ministros de Turquía aprobó el 5 de marzo de 2018 la decisión núm. 2018/11480.

Como se comunicó anteriormente, la decisión del Consejo de Ministros núm. 2017/9950, adoptada el 20 de febrero de 2017, se concibió como un texto consolidado que indica todas las medidas aplicables que figuran en las resoluciones del Consejo [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#), [2094 \(2013\)](#), [2270 \(2016\)](#) y [2321 \(2016\)](#). La decisión núm. 2018/11480 modifica la circular anterior de la Oficina del Primer Ministro, la núm. 2017/9950, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo adoptadas desde entonces.

La decisión núm. 2018/11480 entró en vigor el 16 de marzo de 2018, tras su publicación en el Boletín Oficial. Junto con sus anexos, se ha incorporado, pues, a la legislación nacional turca. La decisión se transmite junto a la presente carta*.

Además de las medidas adoptadas mediante la aprobación y aplicación de esa decisión, el Gobierno de Turquía ha adoptado las siguientes medidas en el contexto de las resoluciones del Consejo mencionadas anteriormente:

- El Ministerio del Interior, de conformidad con el artículo 9 de la Ley núm. 6458 de Extranjería y Protección Internacional, ha añadido a las personas sujetas a la prohibición de viajes, como se establece en las resoluciones [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#), [2094 \(2013\)](#), [2270 \(2016\)](#), [2321 \(2016\)](#) y [2356 \(2017\)](#), como “personas vetadas por motivos de seguridad y el orden público”, y ha prohibido su entrada en Turquía a través del código de restricción G-87 (seguridad general).

* El texto de la decisión se puede consultar en los archivos de la Secretaría.



- El Banco Central y sus sucursales han tomado nota de las personas y entidades sujetas a congelación de activos, han adoptado las precauciones necesarias para impedir transacciones, incluida una relación de banco corresponsal, con cualquier banco de la República Popular Democrática de Corea y la transferencia de divisas a ese país, y han informado a sus empleados sobre esas medidas. El Banco Central también ha confirmado que ningún ciudadano de la República Popular Democrática de Corea mantiene una cuenta bancaria en él.
- El Organismo de Regulación y Supervisión Bancaria ha informado a todos los bancos que operan en Turquía sobre dichas medidas.
- Los buques, reconocidos como recursos financieros, se han inscrito en el Sistema de Identificación Automática de la Comandancia de la Guardia Costera de Turquía.
- La Autoridad de Energía Atómica de Turquía ha comunicado que ninguna persona o entidad residente en la República Popular Democrática de Corea ha solicitado permisos de exportación y que ha tomado conocimiento de los nombres de las personas sujetas a la prohibición de viajar y las personas y entidades sujetas a la congelación de activos, a fin de tenerlos en cuenta para posibles solicitudes futuras de permisos de exportación para piezas y materiales sancionados que podrían usarse con fines nucleares.
- El Ministerio de Aduanas y Comercio ha informado a todas sus direcciones regionales sobre las resoluciones del Consejo de Seguridad y ha incluido una notificación en el sistema informatizado de funcionamiento electrónico para trámites aduaneros a fin de indicar que todas las transacciones (exportación, importación, tránsito, transferencias) desde y hacia la República Popular Democrática de Corea están sujetas a sanciones del Consejo de Seguridad.
- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha informado de que no hay ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea autorizados para trabajar en Turquía.

Finalmente, la Misión Permanente de Turquía desea reiterar que, como miembro de todos los regímenes de control pertinentes, Turquía cuenta con todos los instrumentos necesarios para aplicar de forma efectiva las resoluciones del Consejo mencionadas anteriormente. La información sobre la aplicación por parte de Turquía de las disposiciones relativas al control de armamentos, el desarme y la no proliferación puede consultarse en los documentos [S/AC.44/2004/\(02\)/63](#), [S/AC.44/2004/\(02\)/63/Add.1](#) y [S/AC.44/2007/21](#), así como en formato de matriz, y en el sitio web del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) puede hallarse información actualizada.

La información que figura en la presente nota constituye el informe de aplicación nacional de Turquía de conformidad con el párrafo 18 de la resolución [2371 \(2017\)](#) y el párrafo 4 de la resolución [2397 \(2017\)](#).

La Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas aprovecha esta oportunidad para reiterar al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) las seguridades de su consideración más distinguida.